

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO PARA EL
“SUMINISTRO DE PEQUEÑO MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE DESTINADO A
LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA” . (CONTR 2024 960906)**

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Doña Carmen Céspedes Senovilla** en su calidad de Delegada Territorial en Huelva de la Consejería de Justicia, Administración local y Función Pública, con NIF ***2166** en nombre y representación de la misma y en virtud de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, expresamente facultada para este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del punto 12 del artículo único del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y según el artículo 14 de la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería

De otra parte, **D. Francisco Pérez Cubero** con D.N.I. n.º ***1115**², actuando en representación de la entidad licitadora **VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L.**, con C.I.F nº B-14404065, según escritura de fecha 12/02/2007 ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Carlos Albuquerque Llorens bajo el n.º 796 de su protocolo y bastanteado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 05 de octubre de 2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva de fecha 25 de octubre de 2024.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



CARMEN CESPEDES SENOVILLA		28/03/2025 13:07:34	PÁGINA: 1 / 7
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2RIYTY3NmOvOTFiMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial en Huelva del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 25 de octubre de 2024 (Informe n.º 2024/100).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Huelva de la Junta de Andalucía, con fecha 4 de noviembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de noviembre de 2024, por importe de SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (71.047,11 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 3 de diciembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva de fecha 25 de marzo de 2025, a la empresa **VISTALEGRE SOLUTIONS S.L.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Huelva con fecha 26/03/2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Francisco Pérez Cubero, en nombre y representación de VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L., se compromete a la realización del SUMINISTRO DE PEQUEÑO MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE DESTINADO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, que declara conocer y aceptar plenamente, de acuerdo con la oferta presentada y de acuerdo con las mejoras sin repercusión económica ofrecidas por la empresa que han sido objeto de valoración en la fase de licitación que son:

- Compromiso de entrega en el plazo de 2 días desde la recepción de los pedidos.

Los precios unitarios ofertados en los artículos a suministrar son:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		28/03/2025 13:07:34	PÁGINA: 2 / 7
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2RIYTY3NmOvOTfiMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Descripción artículo	Importe unitario (OFERTADO)
AFILALAPIZ METAL CUÑA 1 agujero	0,10
AGENDA 15X21 o similar, un día por página	1,54
ARCHIVO DEFINITIVO FOLIO PROLONGADO	0,44
ARCHIVO DEFINITIVO FOLIO	0,35
BANDEJA apilable DE SOBREMESA PLASTICO COLORES VARIOS	1,20
BANDERITA ADHESIVA 12X45 BLOC DE 5X25	0,58
BARRA PEGAMENTO 21 GRS	0,71
BLOC A-4 P.P. CN 4X4 80H 80GR	1,27
BLOC A-5 T.CARTON 80H C.N.4MM	0,79
BLOC ESPIRAL A4 80 H CUADROS/RAYAS/LISO TAPA DURA	1,38
BLOC 100 H NOTAS AMARILLAS 40X50MM	0,10
BLOC 100 H NOTAS AMARILLAS 76X125MM.	0,31
BLOC 100 H NOTAS AMARILLAS 76X76MM.	0,20
BOLIGRAFO CRISTAL FINO NEGRO O AZUL	0,24
BOLIGRAFO CRISTAL PUNTA NORMAL COLORES	0,21
BOLIGRAFO RETRÁCTIL COLORES	0,20
BOLIGRAFO TIPO ROLLER/INKJOY/PILOT COLORES	0,30
CALCULADORA DE SOBREMESA 12 DÍGITOS	2,20
CALENDARIO SOBREMESA ESTANDAR	0,90
CARPETA AZUL CON GOMAS Y SOLAPA FOLIO	0,35
CARPETA AMARILLA / VERDE HIERBA 1T + SOLAPA PEGADA	0,58
CARTULINA A3 180G COLORES	0,11
CARTULINA A-4 BLANCA	0,05
CARTULINA A-4 COLORES	0,05
CINTA ADHESIVA 19MMX33M.	0,20
CORRECTOR EN CINTA 4-5MM	1,17
PRECINTO ADHESIVO 48 X 66 (TRANSPARENTE)	0,80
PRECINTO ADHESIVO 48 X 66 MARRON	0,83
CLIP MARIPOSA 41MM PEQUEÑO PLUS	1,00
CLIPS NIQUELADOS Nº 1 26MM C/100	0,28
CLIPS NIQUELADOS Nº 2 32MM C/100	0,22
CLIPS NIQUELADOS N.º 3 42MM C/100	0,60
CLIPS NIQUELADOS N.º 4 50MM C/100	0,56
CUBILETE DE PLASTICO OPACO NEGRO, AZUL O VERDE	0,68
CUTTER PLASTICO MTL 9MM	0,27
DEDILES DE GOMA C/10 UNDS 18-24MM	3,05
ETIQUETA ADHESIVA BLANCA 105X148MM. C/100H	5,48
ETIQUETA ADHESIVA BLANCA 105X57MM C/100H	5,48
ETIQUETA ADHESIVA BLANCA 210X297MM C/100H	5,48
EXTRAEGRAPAS MTL PLASTICO NEGRO	0,36
ENCUADERNADOR TIPO E-CLIP PACK 100	14,82
ENCUADERNADOR METALICO DORADO TIPO UMEC C/50	1,16
ENCUADERNADOR PLASTICO C/50 COLOR	0,78
FUNDA MULTITALADRO POLIP. FOLIO CRISTAL / GRANULADA por Ud.	0,05
GOMA BORRAR	0,11
GOMAS ELASTICAS SURTIDAS EN TAMAÑO, 1KG.	6,00
GRAPADORA 226 P O EQUIVALENTE 30 HOJAS	2,08
GRAPAS COBREADAS 22 / 6MM Caja 1000 uds	0,33
GRAPAS MTL Nº 24/6 COBREADAS C/1000	0,29
LAPIZ Nº 2 GRAFITO HB	0,07
MARCADOR FLUORESCENTE amarillo verde azul rosa	0,27
PILA ALCALINA AAA B/4	0,71
PILA ALCALINA AA B/4	0,71
PORTACLIPS CUADRADO	0,51
PORTACALENDARIO PLASTICO NEGRO	1,21
PORTADA PVC A-4 180M. P/100 azul/ negra/verde opaco – translúcido – transparente	8,80
PORTARROLLO CINTA ADHESIVA	0,84
ROTULADOR EDDING 1200/1300 O SIMILAR PUNTA FIBRA COLORES VARIOS	0,14
ROTULADOR EDDING 3000/300 O SIMILAR COLORES VARIOS	0,27
ROTULADOR PERMANENTE COLORES, p/m, p/f	0,69
SUBCARPETA FOLIO COLORES	0,12
TALADRADOR 2 ORIFICIOS 30 HOJAS	3,48
TIJERAS OFICINA 21 CM	0,87

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		28/03/2025 13:07:34	PÁGINA: 3 / 7
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
VERIFICACIÓN	noZ7MM2RIYTY3NmOvOTFiMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución del contrato²⁰ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*) definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - 1.- La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (**32.699,36 €**) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**6.866,87 €**), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (**39.566,23 €**).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado '3.- PLAZOS DE EJECUCIÓN' del Anexo I del PCAP, la duración del contrato será de **12 meses** a contar desde el 01 de abril de 2025, o hasta agotamiento del crédito dispuesto en el mismo y sin posibilidad de prórrogas.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

Al no tratarse de un contrato de obras no está previsto.

QUINTA.- Garantía definitiva

20 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		28/03/2025 13:07:34	PÁGINA: 4 / 7
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2RIYTY3NmOvOTfiMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 19 de marzo de 2025, una garantía definitiva⁵ por importe de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.634,97 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº: T001140156476, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses. De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, el plazo de garantía se contará desde la fecha de recepción o conformidad del órgano contratante. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		28/03/2025 13:07:34	PÁGINA: 5 / 7
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2RIYTY3NmOvOTfiMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, el cumplimiento del compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato y las condiciones especiales de ejecución del contrato definidas respectivamente en los apartados 4 y 9 del Anexo I del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		28/03/2025 13:07:34	PÁGINA: 6 / 7
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2RIYTY3NmOvOTFiMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Carmen Céspedes Senovilla

Fdo.: D. Francisco Pérez Cubero



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		28/03/2025 13:07:34	PÁGINA: 7 / 7
FRANCISCO PEREZ CUBERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2RIYTY3NmOvOTfIMTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	